



Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración

Acta N° 095/2025 de fecha 22 de diciembre de 2025

RESOLUCIÓN C.A. N° 095-013/2025

POR LA QUE SE APRUEBA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO MARCO ENTRE EL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL, UENO BANK S.A. Y RED DIGITAL S.A., PARA LA INSTALACIÓN DE TERMINALES DE EXPERIENCIA DIGITAL (TED), EN LAS DEPENDENCIAS DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL.

VISTO: El Expediente Digital identificado como CA/N° 2750/2025, recepcionado en la Secretaría del Consejo de Administración, en fecha 17 de diciembre de 2025, el cual contiene la Nota Interna PR/SRI/N° 073/2025, de fecha 10 de diciembre de 2025, de la Secretaría de Relaciones Interinstitucionales, por la que se eleva a consideración de la Máxima Autoridad, el Proyecto de Resolución, "POR LA QUE SE APRUEBA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO MARCO ENTRE EL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL, UENO BANK S.A. Y RED DIGITAL S.A., PARA LA INSTALACIÓN DE TERMINALES DE EXPERIENCIA DIGITAL (TED), EN LAS DEPENDENCIAS DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL"; y

CONSIDERANDO Que, la Nota presentada de la Firma UENO Bank S.A., identificada como EXP-0000-2024-067082, de fecha 19 de agosto de 2024, por la cual solicitó la instalación de terminales de experiencia digital (TED) en espacios del Hospital de Especialidades Quirúrgicas Ingavi y del Hospital 12 de Junio del Instituto de Previsión Social;

Que, por Correo Electrónico Institucional, de fecha 15 de octubre de 2024, la Sra. Rocío Soledad Montiel Cáceres, Jefa de Sección Establecimientos de Salud, da respuesta a la Oficina de Coordinación, adjuntando informe de Cajero ATM Hospital 12 de Junio: "...con el cambio de ubicación que se debe a la respuesta que han recibido del Departamento de Fiscalización de Obras de la Dirección de Infraestructura, respecto a la intervención de la mulla perimetral para la creación del acceso peatonal a los cajeros ATM (propuesta anterior). La recomendación es la de no realizar ninguna modificación o alteración de la muralla considerando los plazos actuales de recepción de obra...";

Que, por Nota Interna GAL/DMT N° 092/2024, de fecha 15 de octubre de 2024, de la Ing. Verónica Blanco, Directora de la Dirección de Mantenimiento, remitió a la Gerencia de Abastecimiento y Logística, y adjuntó la propuesta de instalación con la ubicación en el Hospital 12 de junio – costado derecho de la fachada principal, sobre Avda. Gral. Santos, y en el Hospital de Especialidades Quirúrgica Ingavi – Acceso Bloque F Policlínica, para su consideración y posterior remisión a la Máxima Autoridad;

**FDO.: DR. JORGE MAGNO BRÍTEZ ACOSTA, PRESIDENTE
DR. CARLOS ALBERTO PEREIRA OLMEDO / DR. GUSTAVO ALBERTO GONZÁLEZ MAFFIODO
ECON. JOSÉ EMILIO ARGÑA CONTRERAS / LIC. VÍCTOR EDUARDO INFRÁN DIETRICH
SR. JOSÉ JARA ROJAS. MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
ABG. ANA MARÍA ANGÉLICA CASTRO AQUINO. Secretaria del Consejo de Administración**



El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.



**Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración**

Acta N° 095/2025 de fecha 22 de diciembre de 2025

RESOLUCIÓN C.A. N° 095-013/2025

Que, por Providencia de fecha 16 de octubre de 2024, la coordinación de la Gerencia de Abastecimiento y Logística, remitió para seguir con el trámite correspondiente a la Gerencia Administrativa y Financiera;

Que, por Correo Electrónico Institucional, de fecha 19 de febrero de 2025, desde la Dirección de Tesorería, se ha remitido a la Ejecutiva de Negocios, Sra. Malena Ramírez, quien es designada como representante antes ambas firmas (UENO Bank S.A. y Red Digital S.A.) el borrador de convenio tripartito;

Que, por Correo Electrónico de fecha 30 de abril de 2025, la Ejecutiva de Negocios, la Sra. Malena Ramírez, quien es designada como representante antes ambas firmas, da retorno del documento revisado y validado por ambas partes UENO Bank S.A. y Red Digital S.A.;

Que, por Correo Electrónico Institucional, de fecha 13 de mayo de 2025, desde la Dirección de Tesorería, se remitió nuevamente el borrador de convenio con algunas modificaciones y observaciones de vuelta para su validación de parte ambas firmas UENO Bank S.A. y Red Digital S.A.;

Que, por Correo Electrónico de fecha 16 de mayo de 2025, la Ejecutiva de Negocios designada por UENO Bank S.A., la Sra. Malena Ramírez, da su conformidad de parte de ambas firmas al último borrador remitido;

Que, por Dictamen DIJ/DDC/ N° 391/2025, de fecha 02 de julio del 2025, el Departamento de Dictámenes y Contratos, de la Dirección Jurídica, concluyó cuanto sigue: "*...que corresponde la suscripción del Convenio Marco ente el Instituto de Previsión Social, Ueno Bank S.A. y Red Digital, para la instalación de Terminales de Experiencia Digital (TEDs), en las dependencias del Instituto de Previsión, siempre que se incorporen las modificaciones sugeridas, consistentes en:*

- *La inclusión de todas las ubicaciones previstas para la instalación de los TEDs.*
- *La incorporación de una Clausula de limitación de responsabilidad a favor del IPS, en los términos señalados en el presente Dictamen.*
- *La adecuación de la Cláusula relativa al mecanismo de Resolución de controversias, sustituyendo el procedimiento de mediación ante el Centro de Arbitraje y Mediación*

**FDO.: DR. JORGE MAGNO BRÍTEZ ACOSTA, PRESIDENTE
DR. CARLOS ALBERTO PEREIRA OLMEDO / DR. GUSTAVO ALBERTO GONZÁLEZ MAFFIODO
ECON. JOSÉ EMILIO ARGÑA CONTRERAS / LIC. VÍCTOR EDUARDO INSFRÁN DIETRICH
SR. JOSÉ JARA ROJAS. MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
ABG. ANA MARÍA ANGÉLICA CASTRO AQUINO. Secretaria del Consejo de Administración**

del Consejo de Administración

El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.



Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración

Acta N° 095/2025 de fecha 22 de diciembre de 2025

RESOLUCIÓN C.A. N° 095-013/2025

Paraguay por la remisión directa a los Tribunales Ordinario, en caso de no alcanzarse un acuerdo entre las partes, a fin de evitar costos adicionales.

Así mismo será necesario contar con:

- *Los pareceres favorables de las Dirección de los Hospitales involucrados, a saber: Hospital de Especialidades Quirúrgicas "INGAVI", Hospital 12 de Junio y Hospital Central.*
- *El informe pendiente de la Dirección de Mantenimiento, específicamente respecto a la estimación de los costos de consumo de energía eléctrica de los TEDs en los Hospitales Ingavi y 12 de junio...";*

Que, por Correo Electrónico Institucional, de fecha 08 de agosto de 2025, el Director Médico del Hospital Central, da su conformidad para la instalación de las TEDs en las instalaciones del Hospital Central;

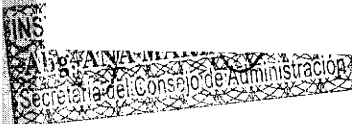
Que, por Correo Electrónico Institucional, de fecha 12 de agosto de 2025, el Director de Hospitales Área Central, da su conformidad para la instalación de las TEDs en las instalaciones del Hospital 12 de Junio;

Que, por Correo Electrónico Institucional, de fecha 13 de agosto de 2025, la coordinación del Hospital de Especialidades Quirúrgicas Ingavi, con el visto bueno del Director, da su conformidad para la instalación de las TEDs en las instalaciones del hospital;

Que, por Correo Electrónico Institucional, de fecha 14 de octubre de 2025, la Dirección de Mantenimiento, remitió informe de la Sección Establecimientos de Salud, del Hospital 12 de Junio y de la Sección Electricidad, Refrigeración y Electromecánica, dependiente del Departamento de Mantenimiento Hospital Ingavi, conforme al consumo estimativo promedio mensual del consumo de energía eléctrica, para la instalación de las TEDs;

Que, por Dictamen DIJ/DDC/N° 820/2025, de fecha 24 de noviembre de 2025, el Departamento de Dictámenes y Contratos, de la Dirección Jurídica, mencionó cuanto sigue: *"...Haciendo una revisión punto por punto de las incorporaciones realizadas, se tiene cuanto sigue:*

FDO.: DR. JORGE MAGNO BRÍTEZ ACOSTA, PRESIDENTE
DR. CARLOS ALBERTO PEREIRA OLMEDO / DR. GUSTAVO ALBERTO GONZÁLEZ MAFFIODO
ECON. JOSÉ EMILIO ARGÑA CONTRERAS / LIC. VÍCTOR EDUARDO INSFRÁN DIETRICH
SR. JOSÉ JARA ROJAS. MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
ABG. ANA MARÍA ANGÉLICA CASTRO AQUINO. Secretaria del Consejo de Administración



El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.



**Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración**

Acta N° 095/2025 de fecha 22 de diciembre de 2025

RESOLUCIÓN C.A. N° 095-013/2025

- *Inclusión de todas las ubicaciones previstas para la instalación de los TED: Se ha cumplido, encontrándose incorporado en la Proforma remitida, en la Primera Cláusula del Convenio.*
- *Incorporación de una cláusula de limitación de responsabilidad a favor del IPS: Se ha verificado su inclusión en la Cláusula Sexta.*
- *Pareceres favorables de las Direcciones de los Hospitales: Se constata su existencia, remitidos mediante correos electrónicos institucionales.*
- *Informe pendiente de la Dirección de Mantenimiento: Se ha acompañado el Informe Técnico de fecha 14 de octubre de 2025, relativo al Hospital de Especialidades Quirúrgicas "Ingavi", así como el informe de cálculo de consumo de energía emitido por la Sección Establecimientos de Salud respecto al Hospital 12 de Junio.*

En atención a lo expuesto, esta Dirección Jurídica considera procedente la suscripción del Convenio, habiéndose ajustado el documento al Dictamen DIJ/DDC/N° 391/2025, de fecha 02 de julio de 2025.

Se recomienda elevar la propuesta directamente ante el Consejo de Administración, a fin de que, en uso de sus facultades, adopte la decisión que estime pertinente respecto a su aprobación". Y concluyó cuanto sigue: "Por lo tanto, esta Dirección Jurídica concluye que corresponde la suscripción del Convenio Marco entre el Instituto de Previsión Social, Ueno Bank S.A. y Red Digital S.A., para la instalación de Terminales de Experiencia Digital (TED's) en las dependencias del Instituto de Previsión Social...";

Que, la propuesta en cuestión, cuenta con el aval de la Directora de la Secretaría de Relaciones Interinstitucionales, garantizando así su conformidad, en los términos de la Nota Interna PR/SRI/N° 073/2025, de fecha 10 de diciembre de 2025, suscrito por la misma;

Por tanto, en uso de sus atribuciones:

**FDO.: DR. JORGE MAGNO BRÍTEZ ACOSTA, PRESIDENTE
DR. CARLOS ALBERTO PEREIRA OLMEDO / DR. GUSTAVO ALBERTO GONZÁLEZ MAFFIODO
ECON. JOSÉ EMILIO ARGÑA CONTRERAS / LIC. VÍCTOR EDUARDO INSFRÁN DIETRICH
SR. JOSÉ JARA ROJAS, MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
ABG. ANA MARÍA ANGÉLICA CASTRO AQUINO, Secretaria del Consejo de Administración**





Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración

Acta N° 095/2025 de fecha 22 de diciembre de 2025

RESOLUCIÓN C.A. N° 095-013/2025

EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

RESUELVE:

- 1°) Aprobar la suscripción del Convenio Marco con UENO Bank S.A., Red Digital S.A. y el Instituto de Previsión Social, para la instalación de Terminales de Experiencia Digital (TED) en las instalaciones del Hospital de Especialidades Quirúrgicas, Hospital 12 de Junio, Hospital Central y Edificio Caja Central del Instituto de Previsión Social, conforme al Anexo, el cual se encuentra refrendado por la Secretaria del Consejo de Administración y las áreas técnicas respectivas, que consta de 04 (cuatro) fojas y se adjunta a la presente Resolución.-----
- 2°) Encomendar al Presidente del Instituto de Previsión Social, a suscribir del Convenio aprobado, conjuntamente con los representantes de la entidad Ueno Bank S.A. y Red Digital S.A.-----
- 3°) Designar a la Gerencia Abastecimiento y Logística, a través de la Dirección de Mantenimiento como Administrador del Contrato.-----
- 4°) Disponer que la Gerencia de Abastecimiento y Logística, a través de la Dirección de Servicios Administrativos, será la encargada de comunicar a Red Digital S.A., en caso de cualquier violación, daño, rotura o mal funcionamiento de las Terminales de Experiencia Digital (TED), instaladas en las dependencias del Instituto de Previsión Social.-----
- 5°) Establecer que posterior a la suscripción del Convenio que forma parte de la presente resolución, para la instalación de nuevas Terminales de Experiencia Digital (TED), en locales nuevos podrá realizarse vía autorización escrita, por disposición resolutive de la Gerencia Administrativa y Financiera, con el parecer favorable de la Dirección de Infraestructura, de la Dirección de Mantenimiento y de la Dirección y/o Gerencia del establecimiento en la cual estarán instaladas las TED.-----
- 6°) Establecer que la Secretaría de Relaciones Interinstitucionales, es la responsable de la integridad del expediente físico y su coherencia con la versión digital registrada para el tratamiento por parte del Consejo de Administración.-----

FDO.: DR. JORGE MAGNO BRÍTEZ ACOSTA, PRESIDENTE
DR. CARLOS ALBERTO PEREIRA OLMEDO / DR. GUSTAVO ALBERTO GONZÁLEZ MAFFIODO
ECON. JOSÉ EMILIO ARGÑA CONTRERAS / LIC. VÍCTOR EDUARDO INSFRÁN DIETRICH
SR. JOSÉ JARA ROJAS. MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
ABG. ANA MARÍA ANGÉLICA CASTRO AQUINO. Secretaria del Consejo de Administración

INS
CA

Secretaría del Consejo de Administración

El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.



Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración

Acta N° 095/2025 de fecha 22 de diciembre de 2025

RESOLUCIÓN C.A. N° 095-013/2025

7°) Establecer que la Secretaría General, será la encargada de mantener en resguardo el documento original del instrumento suscripto por las partes como consecuencia del presente Acto Administrativo y sus antecedentes originales.-----

8°) Comunicar a quienes corresponda y archivar.-----
SC/mg/pb.-

**FDO.: DR. JORGE MAGNO BRÍTEZ ACOSTA, PRESIDENTE
DR. CARLOS ALBERTO PEREIRA OLMEDO / DR. GUSTAVO ALBERTO GONZÁLEZ MAFFIODO
ECON. JOSÉ EMILIO ARGÑA CONTRERAS / LIC. VÍCTOR EDUARDO INSFRÁN DIETRICH
SR. JOSÉ JARA ROJAS, MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
ABG. ANA MARÍA ANGÉLICA CASTRO AQUINO, Secretaria del Consejo de Administración**

Secretaría del Consejo de Administración

Resolución C.A. - Página Web UPS

El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.



CONVENIO MARCO ENTRE EL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL, UENO BANK S.A. Y RED DIGITAL S.A., PARA LA INSTALACIÓN DE TERMINALES DE EXPERIENCIA DIGITAL (TED), EN LAS INSTALACIONES DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL.

En la ciudad de Asunción Paraguay, a los _____ días del mes _____ de 2025, entre UENO BANK S.A. representado por los Señores _____, con C.I. N° _____, en el carácter de _____, con domicilio en de la ciudad de _____, en adelante el "BANCO" y RED DIGITAL S.A., representado por el Señor _____, con C.I. N° _____, en el carácter de _____, con domicilio en _____ de la ciudad de _____, en adelante "WEPA", por una parte, y por la otra el INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL-IPS, ubicado en calles Luis Alberto de Herrera esq. Constitución de la ciudad de Asunción, representada en este acto por el señor **JORGE MAGNO BRÍTEZ ACOSTA** en su carácter de Presidente, designado por Decreto del Poder Ejecutivo N° 27/2023, en adelante el "USUFRUCTUARIO", denominadas en su conjunto como las "partes", convienen en celebrar el presente Convenio de Instalación de Terminales de Experiencia Digital (TED), en adelante el "Convenio", que se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: Por el presente instrumento las partes acuerdan la instalación y funcionamiento de Terminales de Experiencia Digital (TED), en los siguientes establecimientos: Hospital de Especialidades Quirúrgicas (acceso Bloque F – Policlínica), Hospital 12 de Junio (costado derecho sobre la fachada principal, sobre Avda. General Santos), Hospital Central (Avda. Sacramento y Capitán Lombardo) y en el Edificio Caja Central (Calle Constitución y Luis A. Herrera) del Instituto de Previsión Social. EL BANCO ha contratado los servicios de WEPA, como Administradora de Corresponsables No Bancarios de EL BANCO, y como Administradora de Terminales de Experiencia Digital (TED) para la prestación de sus servicios bancarios y financieros. El USUFRUCTUARIO reconoce expresamente que WEPA es una empresa de medios de pagos y remesadora, que cuenta con autorización del BANCO para la explotación de la administración y gestión comercial de las Terminales de Experiencia Digital (TED) bajo su propia cuenta y riesgo y que éste tiene la facultad exclusiva de retirarlo en cualquier momento y sin expresar causa alguna.

SEGUNDA: La ubicación de las Terminales de Experiencia Digital (TED) dentro del recinto del local del USUFRUCTUARIO, será acordada entre las partes. El USUFRUCTUARIO se obliga a facilitar, sin costo alguno para el BANCO y WEPA, el espacio necesario y cómodo al efecto, como también a prestar toda su cooperación para la mejor instalación de este. La adhesión de nuevos locales podrá realizarse vía autorización escrita de la Gerencia Administrativa y Financiera, con el parecer favorable de la Dirección de Infraestructura, de la Dirección de Mantenimiento, y de la Dirección y/o Gerencia del establecimiento en la cual estarán instaladas las TED.

Este documento es de uso restringido, su publicación podrá hacerse únicamente con la autorización de la dependencia emitente.

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
Abg. ANA MARI CASTRO
Secretaria de Consejo de Administración

Abg. ANA MARI CASTRO

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
Abg. ANA MARI CASTRO
Secretaria de Consejo de Administración



WEPA se encargará de contratar la línea de comunicación para la conexión de las Terminales de Experiencia Digital (TED). Los gastos por la contratación, adquisición, mantenimiento de las líneas de comunicación y consumo mensual estarán a cargo de WEPA; en el caso de que el presente convenio se rescindiera, o el BANCO decidiera discontinuar el servicio, el USUFRUCTUARIO reconoce que la propiedad de las líneas corresponde al BANCO y WEPA, autorizando irrevocablemente al BANCO o a través de su operador, el traslado de la misma.

La instalación de las Terminales de Experiencia Digital (TED) será de exclusivo cargo y responsabilidad de WEPA, como también la de su mantenimiento. El USUFRUCTUARIO deberá permitir que WEPA, por sí o a través de terceros, realice el control periódico del estado de las Terminales de Experiencia Digital (TED). En caso de cualquier violación, daño, rotura o mal funcionamiento de las Terminales de Experiencia Digital (TED), el USUFRUCTUARIO se obliga a comunicarlo inmediatamente a WEPA vía correo electrónico a: operaciones@wepa.com.py. WEPA tiene un plazo de hasta 72 (setenta y dos) horas para dar retorno a la comunicación.

El USUFRUCTUARIO autoriza a WEPA a introducir las mejoras necesarias en el espacio facilitado para la instalación de las Terminales de Experiencia Digital (TED) y todo cuanto fuere necesario para mejor prestación de los servicios a los usuarios (instalación eléctrica, instalación de artefactos lumínicos, equipos de aire acondicionado, alarmas, sensores de humo, líneas telefónicas, fibra óptica para comunicación de datos, sistemas de circuitos cerrados, cartelería, etc.), a criterio de WEPA. Dichas mejoras y/o instalaciones son consideradas exclusiva propiedad de WEPA, y así como las Terminales de Experiencia Digital (TED), serán retiradas por WEPA al momento de la terminación del presente Convenio, según se prevé en este Documento.

La limpieza alrededor del sitio de emplazamiento y el adecuado acceso al TED, sin que afecte el uso y la operatividad de los equipos, la seguridad del local y el consumo mensual de la energía eléctrica, estará a cargo del USUFRUCTUARIO, entendiéndose por seguridad, los medios corrientes de guardia y control con que cuenta el USUFRUCTUARIO a la fecha del presente contrato, siendo responsabilidad de WEPA contar con una cobertura de Seguro que resguarde el dinero y los daños a terceros, debiendo incluir la póliza de manera específica y no limitante, la cobertura en los siguientes casos: de robo y/o hurto del dinero depositado en las TEDs y daños a las instalaciones y a terceros.

EL USUFRUCTUARIO está obligado a mantener las TEDs en los lugares inicialmente acordados, no pudiendo mover los equipos sin la autorización previa y por escrito de WEPA, quedando expresamente establecido que los trabajos de traslado o desinstalación y/o reinstalación son de exclusiva responsabilidad de WEPA. Cualquier solicitud de cambio o movimiento de la TED deberá ser notificado a WEPA de forma fehaciente y por escrito,

Este documento es de uso restringido, su publicación podrá hacerse únicamente con la autorización de la dependencia emitente.

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
Abg. ANA MARÍA CASTRO
Secretaría del Consejo de Administración

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
Abg. ANA MARÍA CASTRO
Secretaría del Consejo de Administración

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
Abg. ANA MARÍA CASTRO
Secretaría del Consejo de Administración



dentro de un plazo previo a la realización del traslado no inferior a treinta (30) días, a fin de mantener actualizada la información relevante.

TERCERA: El USUFRUCTUARIO se obliga a permitir y facilitar el acceso del público en general a las Terminales de Experiencia Digital (TED), y de ningún modo podrá tomar medida alguna que directamente impida, discrimine o dificulte dicho acceso a las personas que deseen usar las referidas Terminales de Experiencia Digital (TED), sin causa justificada comunicada por escrito a WEPA en forma inmediata.

CUARTA: El USUFRUCTUARIO reconoce expresamente que los nombres comerciales, marcas y denominaciones "UENO BANK S.A." pertenecen exclusivamente al BANCO y RED DIGITAL S.A. "WEPA", así como el logotipo y colores, pertenecen exclusivamente a RED DIGITAL S.A.

El USUFRUCTUARIO autoriza al BANCO y a WEPA la instalación de cualquier tipo de publicidad relacionada al presente convenio, sin necesidad de comunicación previa.

QUINTA: El presente convenio entrará a regir a partir de la fecha de su firma y tendrá vigencia por dos (2) años, renovándose en forma automática al término de cada periodo.

Dentro de los treinta (30) días posteriores a la finalización del presente convenio, el BANCO y WEPA retirarán las Terminales de Experiencia Digital (TED) del local, obligándose el USUFRUCTUARIO a darle todas las facilidades del caso para ejecutar en forma más rápida y cómoda el retiro de las mismas.

El costo del retiro será a cargo del BANCO y WEPA, el cual no tendrá otra obligación adicional que la de dejar despejado el espacio que las Terminales de Experiencia Digital (TED) hubieran ocupado.

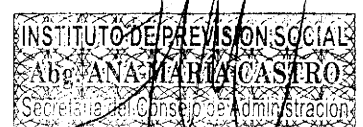
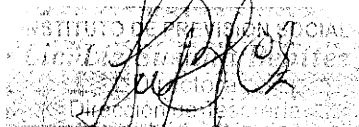
Cualquiera de las partes, sin que mediare motivo alguno, podrán rescindir el presente convenio en cualquier momento, bajo la única condición de notificar a la otra parte por medio escrito con una anticipación de sesenta (60) días.

SEXTA: El presente convenio tiene por objeto facilitar a las partes la provisión de servicios adicionales para el público en general, por lo que la instalación de las Terminales de Experiencia Digital (TED) es beneficiosa tanto para el USUFRUCTUARIO como para el BANCO y WEPA; en consecuencia, salvo las obligaciones previstas del presente convenio, no existirán otras obligaciones para las partes por la instalación y/o utilización de las Terminales de Experiencia Digital (TED).

SÉPTIMA: WEPA asume la responsabilidad por el dinero depositado en las TEDs, así como de los hechos relacionados con la actividad o funcionamiento de las mismas que susciten daños a terceros, como así también a los bienes propiedad del USUFRUCTUARIO,

- 3/4 -

Este documento es de uso restringido, su publicación podrá hacerse únicamente con la autorización de la dependencia emitente.





garantizándole indemnidad en este concepto, hasta el importe de lo efectivamente dañado pero excluido cualquier otro rubro resarcitorio, dentro de los límites establecidos en este Contrato. La responsabilidad de WEPA estará limitada a los daños directos ocasionados por actos de negligencia o mal funcionamiento de las TEDs, excluyendo cualquier responsabilidad por pérdidas derivadas de actos de fuerza mayor, inseguridad externa, robo, o mal uso de los equipos. WEPA no será responsable por daños causados por negligencia del USUFRUCTUARIO, sus empleados o usuarios en el uso de las TEDs.

La responsabilidad del USUFRUCTUARIO estará limitada en la vigilancia general de los recintos, sin que ello implique una custodia específica y permanente de cada terminal instalada, siendo responsabilidad de WEPA contar con una cobertura de Seguro que resguarde el dinero y los daños a terceros, debiendo incluir la póliza de manera específica y no limitante, la cobertura en los siguientes casos: de robo y/o hurto del dinero depositado en las TEDs y daños a las instalaciones y a terceros.

El USUFRUCTUARIO no será responsable por pérdidas derivadas de actos de fuerza mayor, inseguridad externa, robo, o mal uso de los equipos, por daños causados por negligencia de sus empleados o usuarios en el uso de las TEDs.

OCTAVA: Generalidades

1. Para todos los efectos del presente convenio las partes fijan domicilio en la ciudad de Asunción en los lugares indicados en el encabezado del presente convenio, que solo podrán ser modificados mediante comunicación escrita a la otra parte por carta con acuse de recibo o cualquier otro medio fehaciente.
2. Las partes se obligan a observar todas las leyes, reglamentos, decretos, resoluciones y normas de las autoridades gubernamentales en la ejecución de este contrato.
3. Las partes acuerdan, para el caso que surgiera cualquier litigio o controversia respecto a la interpretación o ejecución de este convenio, someter la desavenencia a una Mediación, aceptando para el efecto la remisión directa a los Tribunales Ordinarios de la República, en caso de no alcanzarse un acuerdo entre las partes.

En prueba de aceptación, previa lectura y ratificación, firman las partes, en tres ejemplares de un solo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en el encabezado del presente convenio.

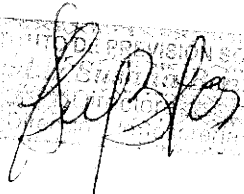
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

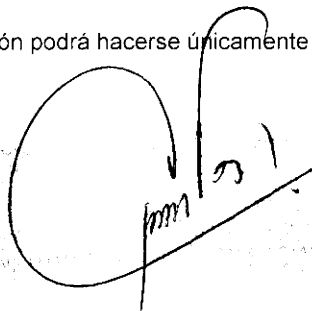
UENO BANK S.A.

RED DIGITAL S.A.

- 4/4 -

Este documento es de uso restringido, su publicación podrá hacerse únicamente con la autorización de la dependencia emitente.


INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL




INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
MARIANA MARIA CASTRO
Secretaria del Consejo de Administración